Ley 7750 "2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

## PROVINCIA DEL CHACO FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, /5de Noviembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. Nro. 3226/16, caratulado: "OZIC JOSE S/ DENUNCIA LEY 3468 SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF. REPAVIMENTACION DE RUTA PROVINCIAL Nº4 (DIR. VIALIDAD PROVINCIAL) " el que se inicia con la petición del Sr. Ozic José DNI 4.693.970, planteando que la repavimentación de la ruta Provincial Nº 4, desde la Ruta 16 hasta Pampa del Indio, no tiene un año de pavimentado y ya presenta baches y separaciones en el medio, están ligadas con brea las juntas, que tiene pintura solo la línea del medio y no están las líneas del costado, solicitando se averigüe si la obra se encuentra pagada.-.-

Que a fs 2 se forman las actuaciones, y a fs. 4/8 se incorpora informe emitido por la Dirección de Vialidad Provincial.-

Que el Ing. Hugo Alberto Varela en carácter de Administrador General de la DVP, informa que la Obra referida a la Ruta Provincial N° 4, desde la Ruta NAcional N° 16 (Quitilipi) hasta Pampa de Indio, se realiza por convenio entre la Dirección de Vialidad Provincial y la Dirección Nacional de Vialidad, en la que la Dirección Provincial realizó el proyecto, licitación, contrato, inspección de obra y realizará la conservación de la obra a su terminación -dado que se encuentra en jurisdicción - y la Dirección Nacional aportará los fondos para el pago de los certificados, que a partir de la fecha establecida para su terminación, está previsto un plazo de garantía de seis (6) meses, periodo en el cual la conservación y reparaciones necesarias estarán a cargo del Contratista, encontrándose ejecutada en un 97.98%.- Que en los primeros 52 kilómetros de la Ruta Nacional Nº 16, se ejecuta la repavimentacion de la calzada existentes de pavimento flexible, que data de finales de la década de 1970; que por el tiempo transcurrido el tránsito y la condiciones de intemperie hace que las capas asfálticas se rigidicen lo que origina fisuras y baches, lo que se intervino reemplazando y reparando las zonas afectadas, sellando grietas, fisuras y recapado .-

Que de la verificación de la obra de sellado de fisuras y bacheo de la calzada existente, no se infiere que pueda existir inconvenientes en el comportamiento de la misma, sin perjuicio de que puedan existir inconvenientes puntuales que deben ser subsanadas convenientemente por la Empresa Contratista, sin esperar el período de garantía; con relación a la señalización de la ruta en ejecución, tanto horizontal (demarcación de la superficie de calzada) como vertical (cartelería) se encuentra en pequeña proporción dado que es un item que se ejecuta prácticamente cuando ya la demás etapas de la Obra están terminadas, como también que las señales de demarcación con líneas continua existentes en el centro Juan B. Justo 66. 6to. Piso Of. "D", Rcia-Chaco Tel (0362)- 4425977 4452906 fis.inv.adm@ecomchaco.com.ar

de la calzada son parciales y se realizaron por razones de seguridad para guía de los usuarios y hasta tanto se complete la señalización definitiva prevista.-

Esta Fiscalía advierte que el denunciante no aporta mayores elementos que los escasamente señalados en su presentación de fs 1,haciendo referencia a" baches y a pintura que solo tienen pintura en la línea del medio "

Que de los de los antecedentes reunidos en las actuaciones, no surgen hechos o actos que puedan ocasionar daños o perjuicio a la hacienda pública, extremos exigidos por la ley 3468 para iniciar y sostener una investigación -por lo menos hasta esta instancia y de acuerdo a las pruebas existentes -por lo que no se justifica la continuidad de las actuaciones, siendo a juicio de la suscripta suficiente las explicaciones brindadas a fs 7/8 por parte de las autoridades de Vialidad Provincial .-

Por ello, en el marco de la ley 3468 y concordantes;

## **RESUELVO:**

1.- Dar por concluida la presente causa y ARCHIVAR las presentes actuaciones, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

2.- TOMAR RAZON Mesa de Entradas y Salidas, Notifíquese y Líbrense los recaudos pertinentes.-

RESOLUCION Nº /16

DRA. SUSANA ESPER MENDEZ FIBRAL GENERAL SUBROGANTE

ESTIGACIONES ADMINISTRATIVA